

“EFICACIA CON EFICIENCIA HACIA LA EXCELENCIA”

PREGUNTAS FRECUENTES

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TRAMOS RETRIBUTIVOS DE CARÁCTER PROGRESIVO (CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2026)

10 de julio de 2026

[Aprobado por el área de Profesorado]



Agencia para la Calidad Científica
y Universitaria de Andalucía





Control de Versiones:			
Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Versión inicial.	Profesorado	10/07/2026	v1



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	6
2.- CONVOCATORIA.....	7
¿Cuál es el plazo de solicitud?	7
¿Quiénes son los destinatarios de la convocatoria?	7
¿Cuál es el máximo de tramos que se pueden obtener?	8
¿Los tramos son consolidables?	8
¿Cómo conocer el número de tramos que tengo por docencia, investigación y gestión?	8
¿Hasta qué fecha son válidos los méritos a evaluar?	8
3. SOLICITUD AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....	9
¿Dónde se debe presentar la solicitud?	9
¿Puedo presentar la solicitud al procedimiento de evaluación de forma distinta a la presentación electrónica?	9
¿Te aparece un error al intentar firmar la solicitud?	9
Obtuve cinco tramos retributivos en las convocatorias previas. ¿Tengo que hacer algo?	9
Obtuve algún o algunos tramos retributivos en la convocatoria regulada por la Orden de 10 de septiembre de 2024 o por la Orden de 10 de junio de 2025, pero no el máximo. ¿Qué puedo hacer? 10	
¿Qué documentación debo aportar?	10
Profesorado, a tiempo completo, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, profesorado ayudante doctor, profesorado sustituto o profesorado colaborador.	10
Profesorado asociado.	12
Personal investigador doctor o doctora según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.	12
¿Tengo que incluir documentación justificativa del componente de gestión?	13
4. MÉRITOS	14
¿Qué méritos puedo someter a evaluación?	14
Profesorado, a tiempo completo, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, profesorado colaborador o profesorado ayudante doctor	14
Profesorado sustituto a tiempo completo.....	14
Profesorado asociado.	15
Personal investigador doctor o doctora según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.	15
¿Puedo incluir méritos de otras universidades distintas a la de procedencia?	15
¿Poseo docencia en el extranjero, puedo incluir dichas horas de docencia?	16
Si mi Universidad evalúa la actividad docente mediante quinquenios de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación, y aún no ha resuelto.	16



5. FORMULARIO DE SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....	17
¿Dónde puedo encontrar el formulario de solicitud del procedimiento de evaluación?	17
Si soy profesor/a asociado/a, profesor/a sustituto, en su caso, o personal investigador doctor/a.	
¿Cómo debo indicar el número de horas de docencia impartidas?	17
¿Qué fecha de finalización debo indicar para un cargo cuyo nombramiento no ha finalizado?	17
He presentado un recurso a la resolución de la convocatoria anterior y aún no ha sido resuelto.	
¿Debo esperar la resolución del recurso o puedo presentarme a esta convocatoria?	18
6. EVALUACIÓN	19
¿Cuáles son los criterios de evaluación del componente de docencia?	19
Profesorado, a tiempo completo, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios,	
profesorado permanente laboral, profesorado colaborador, profesorado ayudante doctor y	
profesorado sustituto en su caso.	19
Profesorado asociado, profesorado sustituto a tiempo completo, en su caso, o personal	
investigador doctor o doctora según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.	
.....	19
¿Cuáles son los criterios de evaluación del componente de investigación y transferencia e	
intercambio del conocimiento e innovación?	20
¿Cuáles son los requisitos para evaluar el componente de gestión?	21
¿Cuáles son los criterios de evaluación del componente de gestión para cargos unipersonales?	21
¿Cuántos puntos necesito para obtener un tramo?	23
7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN	24
¿Cómo conoceré el resultado de mi evaluación?	24
¿Debo comunicar a mi universidad el resultado de mi evaluación?	24
8. EFECTOS RETRIBUTIVOS	25
¿Quién abona los tramos retributivos de carácter progresivo?	25
¿Qué cuantía económica tiene cada tramo y cuándo se percibe?	25



1.- INTRODUCCIÓN

Este documento recoge las principales preguntas que se plantean sobre el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, conforme la Orden de 2 de junio de 2026, por la que se convoca para el año 2026.

Este documento es dinámico y se mantendrá actualizado con la resolución de las dudas que vayan surgiendo a lo largo de la convocatoria.

Si posee alguna duda que no pueda resolver mediante este documento podrá dirigirse al **Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía**, cuyos datos se recogen a continuación:

Formulario de consultas del servicio 012

- [Formulario de consultas del servicio 012](#).

Seleccione en 'Tema de su consulta' la opción 'Universidad'.

Teléfonos y fax

Teléfono: 012 o bien al [955 012 012](tel:955012012) | Fax: 954 78 22 55.

El horario de prestación del servicio de atención telefónica es el siguiente:

- Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, ininterrumpidamente, salvo festivos.
- Sábados de 08:00 a 15:00 horas, salvo festivos.
- 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 08:00 a 15:00 horas, salvo domingos.

Fuera de este horario, la atención se prestará a través de un buzón de voz en el que la persona interesada podrá dejar grabada su consulta. Posteriormente, en el horario laborable indicado más arriba, se le facilitará la respuesta.



2.- CONVOCATORIA

¿Cuál es el plazo de solicitud?

El plazo de solicitud es del 7 de septiembre de 2026 al 21 de septiembre de 2026.

¿Quiénes son los destinatarios de la convocatoria?

Según se establece en la Orden de 2 de junio de 2026, los destinatarios de la convocatoria son:

a) Personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios a tiempo completo:

- Catedráticas y Catedráticos de Universidad.
- Profesorado Titular de Universidad.
- Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Universitarias.
- Profesorado Titular de Escuelas Universitarias.

b) Personal docente e investigador laboral:

- Profesorado ayudante doctor a tiempo completo.
- Profesorado asociado que acredite un mínimo de 900 horas de docencia.
- Profesorado sustituto a tiempo completo.
- Profesorado permanente laboral a tiempo completo, incluyendo las modalidades previstas en el artículo 48 de la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía: profesorado contratado doctor y profesorado contratado doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

c) Personal investigador doctor o investigadora doctora contratado a tiempo completo según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se establece como requisito específico para la participación en la presente convocatoria del personal investigador doctor o doctora de las Universidades públicas andaluzas, haber superado el Programa I3 o haber obtenido el Certificado R3 de cualquier programa de excelencia o haber sido beneficiario de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía «Talentia Doctorado» y «Emergia». El requisito habrá de cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que establece la presente orden de convocatoria o su ampliación de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto número 3.

d) Profesorado colaborador a tiempo completo cuya plaza derive de una convocatoria pública efectuada con anterioridad al 3 de mayo de 2013.

Con carácter excepcional, se incluye en el ámbito subjetivo del procedimiento de evaluación convocado por la presente orden, el personal docente e investigador de Universidades públicas no andaluzas de las categorías enumeradas en el número uno de este apartado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que establece la presente orden de convocatoria o su ampliación de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto número 3, preste servicios retribuidos en una Universidad pública andaluza con una antigüedad mínima continuada de dos años completos,



en comisión de servicios o situación equiparable de derecho laboral, siempre que no perciban una retribución complementaria equiparable o de la misma naturaleza de su institución de origen.

¿Cuál es el máximo de tramos que se pueden obtener?

En esta convocatoria únicamente se pueden obtener tramos retributivos de carácter progresivo y el máximo son **5 tramos**.

La retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora contemplada en el Decreto 134/2024, de 30 de julio no se puede solicitar en esta convocatoria.

¿Los tramos son consolidables?

Sí, desde la convocatoria regulada por la Orden de 10 de septiembre de 2024, los tramos retributivos de carácter progresivo obtenidos se consolidan.

¿Cómo conocer el número de tramos que tengo por docencia, investigación y gestión?

En los complementos autonómicos no existen tramos por componente, sino puntos por componente. La obtención de los tramos se realiza en base al total de puntos obtenidos en los distintos componentes.

¿Hasta qué fecha son válidos los méritos a evaluar?

Podrá someter a evaluación los méritos docentes, de investigación, de transferencia e intercambio de conocimiento y la innovación y de gestión que consten acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



3. SOLICITUD AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

¿Dónde se debe presentar la solicitud?

La solicitud al procedimiento de evaluación se presentará exclusivamente por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía: «Procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía para la obtención de los complementos retributivos autonómicos previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio», (código de procedimiento 25548):

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25548.html>

¿Puedo presentar la solicitud al procedimiento de evaluación de forma distinta a la presentación electrónica?

No. Para este procedimiento existe la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos. Si la solicitud al procedimiento de evaluación no se presenta a través de medios electrónicos se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud al procedimiento de evaluación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

¿Te aparece un error al intentar firmar la solicitud?

Puede comunicarse con el Servicio de Atención al Ciudadano, tal y como se indica en la introducción de este documento, para ayudarle en el proceso.

Obtuve cinco tramos retributivos en las convocatorias previas. ¿Tengo que hacer algo?

No, ya posee el máximo de tramos retributivos de carácter progresivo.



Obtuve algún o algunos tramos retributivos en la convocatoria regulada por la Orden de 10 de septiembre de 2024 o por la Orden de 10 de junio de 2025, pero no el máximo. ¿Qué puedo hacer?

En este caso, puede someter a evaluación el periodo transcurrido desde la última convocatoria que participó y obtener nuevos tramos retributivos de carácter progresivo, si fuera el caso. En este caso solo se podrán someter a evaluación aquellos méritos por su actividad docente, investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación y de gestión que no hayan dado lugar a puntuación en dichas convocatorias.

¿Qué documentación debo aportar?

La presentación de la solicitud para la evaluación de los méritos en esta convocatoria implica la autorización a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía para obtener los datos de su actividad docente, investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación y de gestión desarrollada de la Universidad pública andaluza en la que preste servicios y, por tanto, la documentación va a depender de si se opone a dicha cesión.

Profesorado, a tiempo completo, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, profesorado ayudante doctor, profesorado sustituto o profesorado colaborador.

No se opone a la cesión de sus datos

No es necesario aportar ninguna documentación.

Solo en el caso de incluir méritos adicionales en su solicitud:

- Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los quinquenios evaluados favorablemente por el desarrollo de su actividad docente, en la que consten los años del quinquenio y la fecha de su evaluación favorable. Para el profesorado sustituto cuya Universidad no evalúe su actividad docente mediante quinquenios según lo previsto en el apartado sexto.3.b), y cuya evaluación se efectúe tomando como referencia el número de horas de docencia impartidas, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español del número de horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los sexenios evaluados favorablemente por el desarrollo de su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, en la que consten los años del sexenio y la fecha de su evaluación favorable.
- Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario andaluz de los cargos unipersonales de gobierno o académicos desempeñados en la



que conste el cargo desempeñado; en su caso, su equivalencia según lo previsto en el apartado sexto.5.b); la fecha de nombramiento o toma de posesión; y la fecha de cese.

- Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública andaluza de participación en órganos colegiados de representación legal de los trabajadores y trabajadoras del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas (comités de empresa y juntas de personal de las Universidades públicas andaluzas), en la que conste la identificación del órgano, su carácter colegiado, la fecha de elección, designación o toma de posesión y la fecha de cese.

Se opone a la cesión de sus datos

- Hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia en la que conste su actividad docente (quinquenios evaluados favorablemente, los años del quinquenio y la fecha de su evaluación favorable u horas de docencia impartida por cada curso académico para el profesorado sustituto, en su caso), su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento (sexenios evaluados favorablemente, los años del sexenio y la fecha de su evaluación favorable) y su actividad de gestión (cargos unipersonales de gobierno o académicos desempeñados; en su caso, sus equivalencias según lo previsto en el apartado sexto.5.b); las fechas de nombramiento o tomas de posesión; y las fechas de cese).
- En caso de actividad docente no acreditada en su hoja de servicios de la Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los quinquenios evaluados favorablemente por el desarrollo de su actividad docente, en la que consten los años del quinquenio y la fecha de su evaluación favorable.
- Para el profesorado sustituto cuya evaluación se efectúe tomando como referencia el número de horas de docencia impartidas, en caso de actividad docente no acreditada en su hoja de servicios de la Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español del número de horas de docencia impartidas por cada curso académico, en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- En caso de actividad investigadora y de transferencia del conocimiento no acreditada en su hoja de servicios de la Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los sexenios evaluados favorablemente por el desarrollo de su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, en la que consten los años del sexenio y la fecha de su evaluación favorable.
- En caso de actividad de gestión no acreditada en su hoja de servicios de la Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario andaluz de los cargos de gobierno o académicos desempeñados en la que conste el cargo desempeñado; en su caso, su equivalencia según lo previsto en el apartado sexto.5.b); la fecha de nombramiento o toma de posesión; y la fecha de cese.
- En caso de actividad de gestión no acreditada en su hoja de servicios de la Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública andaluza de participación en órganos colegiados de representación legal de los trabajadores y trabajadoras del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas (comités de empresa y juntas de personal de las Universidades públicas andaluzas), en la que conste la identificación del órgano, su carácter colegiado, la fecha de elección, designación o toma de posesión y la fecha de cese.



Profesorado asociado.

No se opone a la cesión de sus datos

No es necesario aportar ninguna documentación.

Solo en el caso de incluir méritos adicionales en su solicitud:

- Si el solicitante ha incluido en la solicitud de evaluación las horas de docencia impartidas por no constar en los certificados de la Universidad en la que presta servicios: Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de las horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- De la participación en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas: Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública andaluza de participación en órganos colegiados de representación legal de los trabajadores y trabajadoras del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas (comités de empresa y juntas de personal de las Universidades públicas andaluzas), en la que conste la identificación del órgano, su carácter colegiado, la fecha de elección, designación o toma de posesión y la fecha de cese.

Se opone a la cesión de sus datos

- Hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia en la que conste la actividad docente en número de horas de docencia impartidas por cada curso académico.
- En caso de actividad docente no acreditada en su hoja de servicios de la Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español del número de horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- En caso de participación en órganos colegiados de representación legal de los trabajadores y trabajadoras del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas (comités de empresa y juntas de personal de las Universidades públicas andaluzas) no acreditada en su hoja de servicios de la Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública andaluza de participación en dichos órganos colegiados de representación, en la que conste la identificación del órgano, su carácter colegiado, la fecha de elección, designación o toma de posesión y la fecha de cese.

Personal investigador doctor o doctora según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

No se opone a la cesión de sus datos

- Certificados acreditativos de haber superado el Programa I3 o haber obtenido el Certificado R3 como beneficiario de cualquier programa de excelencia, o de haber sido beneficiario de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía «Talentia Doctorado» y «Emergia».

Solo en el caso de incluir méritos adicionales en su solicitud:



- Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español del número de horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- Certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los sexenios evaluados favorablemente por el desarrollo de su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, en la que consten los años del sexenio y la fecha de su evaluación favorable.

Se opone a la cesión de sus datos

- Hoja de servicios de su Universidad pública andaluza de pertenencia en la que conste su actividad docente en número de horas de docencia impartidas por cada curso académico, su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento (sexenios evaluados favorablemente, los años del sexenio y la fecha de su evaluación favorable).
- En caso de actividad docente no acreditada en su hoja de servicios de la Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español del número de horas de docencia impartidas por cada curso académico en la que conste la Universidad pública del sistema universitario español de impartición.
- En caso de actividad investigadora y de transferencia del conocimiento no acreditada en su hoja de servicios de la Universidad pública andaluza de pertenencia, certificación emitida por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario español de los sexenios evaluados favorablemente por el desarrollo de su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento, en la que consten los años del sexenio y la fecha de su evaluación favorable.

¿Tengo que incluir documentación justificativa del componente de gestión?

La Universidad tendrá recogida en su hoja de servicios toda la información de los cargos unipersonales de gobierno o académicos desempeñados.

Únicamente, en el caso de que no conste en su hoja de servicios deberá presentar:

- Certificado emitido por el órgano competente de una Universidad pública del sistema universitario andaluz de los cargos unipersonales de gobierno o académicos desempeñados en la que conste el cargo desempeñado; en su caso, su equivalencia según lo previsto en el apartado sexto.5.b); la fecha de nombramiento o toma de posesión; y la fecha de cese.
- Certificado emitido por el órgano competente de una Universidad pública andaluza de participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación legal de los trabajadores y trabajadoras del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas (comités de empresa y juntas de personal de las Universidades públicas andaluzas).



4. MÉRITOS

¿Qué méritos puedo someter a evaluación?

Los méritos que se valoran en el componente de docencia, componente de investigación de transferencia e intercambio del conocimiento y la innovación, y componente de gestión, van a depender del tipo de personal docente e investigador de la persona solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Profesorado, a tiempo completo, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, profesorado colaborador o profesorado ayudante doctor

En el componente de docencia podrá someter a evaluación los quinquenios evaluados favorablemente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de la convocatoria.

En el componente de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación podrá someter a evaluación los sexenios evaluados favorablemente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de la convocatoria.

En el componente de gestión podrá someter a evaluación los siguientes cargos unipersonales o participaciones en órganos colegiados, desempeñados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de la convocatoria:

- El desempeño de los cargos unipersonales de gobierno previstos en el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores, Secretaria o Secretario General, Gerente, Decanas o Decanos de Facultades, Directoras o Directores de Escuela, Directoras o Directores de Departamentos.
- El desempeño de los siguientes cargos académicos unipersonales: Vicedecanas o Vicedecanos de Facultades, Subdirectoras o Subdirectores de Escuela, Secretaria o Secretario de Centro, Secretaria o Secretario de Departamentos, Coordinadores o Coordinadoras de titulaciones, Directoras o Directores de Másteres, Directoras o Directores de Programas de Doctorado.
- El desempeño de cargos unipersonales de gobierno o académicos asimilados o equivalentes a los anteriores en una Universidad pública del sistema universitario andaluz que se certifiquen por las Universidades públicas andaluzas, con independencia de que tengan reconocida exoneración docente y/o retribución. Para determinar la asimilación o equivalencia a un cargo unipersonal de gobierno o académicos, la Universidad pública andaluza considerará la equiparación de los requisitos académicos y de experiencia exigidos; la equiparación de las funciones, competencias y responsabilidades laborales; y la equiparación retributiva.
- Participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación legal de los trabajadores y trabajadoras del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas, tanto para personal funcionario como laboral (comités de empresa y juntas de personal de las Universidades públicas andaluzas), según la normativa de aplicación.

Profesorado sustituto a tiempo completo

En el componente de docencia podrá someter a evaluación los quinquenios evaluados favorablemen-



te hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de la convocatoria.

En el caso de que la Universidad en la que presta servicios a fecha de finalización del plazo de solicitud no evalúe su actividad docente mediante quinquenios, de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación, podrá someter a evaluación las horas de docencia impartidas en grado, máster o doctorado durante el desarrollo de su actividad docente.

No podrá someter a evaluación los méritos individuales por su actividad vinculada con los componentes de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

En el componente de gestión podrá someter a evaluación la participación en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas (comités de empresa de las Universidades públicas andaluzas).

Profesorado asociado.

En el componente de docencia podrá someter a evaluación las horas de docencia impartidas en grado, máster o doctorado durante el desarrollo de su actividad docente.

No podrá someter a evaluación los méritos individuales por su actividad vinculada con los componentes de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

En el componente de gestión podrá someter a evaluación la participación en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas (comités de empresa de las Universidades públicas andaluzas).

Personal investigador doctor o doctora según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

En el componente de docencia podrá someter a evaluación las horas de docencia impartidas en grado, máster o doctorado durante el desarrollo de su actividad docente.

En el componente de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación podrá someter a evaluación los sexenios evaluados favorablemente hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes establecido en la Orden de la convocatoria.

No podrá someter a evaluación los méritos individuales por su actividad vinculada con el componente de gestión.

¿Puedo incluir méritos de otras universidades distintas a la de procedencia?

Sí, siempre que se encuentren dentro de los méritos evaluables indicados en la convocatoria, se podrán incluir méritos de otras Universidades públicas andaluzas (por ejemplo, horas de docencia im-



partida y/o cargos de gestión). También podrá someter horas de docencia impartida en otras Universidades públicas españolas.

En el caso de no estar incluidos en la hoja de servicios de la Universidad en la que presta servicios a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá incorporar la información en el formulario de solicitud del procedimiento de evaluación y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

¿Poseo docencia en el extranjero, puedo incluir dichas horas de docencia?

No, únicamente se valora la docencia impartida en Universidades públicas españolas.

Si mi Universidad evalúa la actividad docente mediante quinquenios de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación, y aún no ha resuelto.

En este caso, se debe poner en contacto con su Universidad, ya que, si su Universidad evalúa la actividad docente, se tendrá que acreditar los quinquenios evaluados favorablemente por el desarrollo de su actividad docente de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



5. FORMULARIO DE SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

¿Dónde puedo encontrar el formulario de solicitud del procedimiento de evaluación?

Podrá acceder al formulario de solicitud a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25548.html>

Mediante el enlace accederá al «Procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía para la obtención de los complementos retributivos autonómicos previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio», (código de procedimiento 25548) dentro del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía y en el desplegable deberá seleccionar Convocatoria 2026. Evaluación de méritos del PDI para la obtención de tramos retributivos de carácter progresivo (Anexo I)-

Si soy profesor/a asociado/a, profesor/a sustituto, en su caso, o personal investigador doctor/a. ¿Cómo debo indicar el número de horas de docencia impartidas?

Deberá indicar el total de horas de docencia impartida por universidad pública española en la que haya impartido docencia de grado, máster o doctorado, distinta de la universidad en la que presta servicios actualmente, y adjuntar los certificados correspondientes. No debe desagregar dicha información por curso académico.

Por tanto, en el formulario de solicitud del procedimiento de evaluación, únicamente deberá añadir un mérito por cada universidad pública española en la que haya impartido docencia, indicando el total de horas impartidas en grado, máster o doctorado.

En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de la Universidad en la que presta servicios, deberá incluir también las horas que haya impartido en dicha Universidad y los certificados correspondientes.

¿Qué fecha de finalización debo indicar para un cargo cuyo nombramiento no ha finalizado?

Los méritos que se pueden aportar son los acreditados a fecha de finalización del plazo de solicitud



establecido en la Orden de la convocatoria, por tanto, se deberá indicar como fecha de finalización la fecha de finalización del plazo de solicitudes establecido en la Orden de la convocatoria.

He presentado un recurso a la resolución de la convocatoria anterior y aún no ha sido resuelto. ¿Debo esperar la resolución del recurso o puedo presentarme a esta convocatoria?

La persona solicitante puede presentarse en esta convocatoria, presentando los méritos que no hayan dado lugar a puntuación en dicha convocatoria, aunque aún no haya recibido respuesta a su recurso.



6. EVALUACIÓN

¿Cuáles son los criterios de evaluación del componente de docencia?

Los méritos evaluables y los criterios de evaluación vienen definidos en la Orden de convocatoria para cada uno de los tipos de personal docente e investigador y, por tanto, van a depender del tipo de personal docente e investigador al que pertenezca la persona solicitante a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Profesorado, a tiempo completo, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral, profesorado colaborador, profesorado ayudante doctor y profesorado sustituto en su caso.

Cada quinquenio docente evaluado favorablemente se valora con 1,5 puntos, con el máximo de 6 puntos.

Ejemplo

Si soy una profesora permanente laboral, me han reconocido 2 quinquenios y me presenté en la convocatoria de 2025. ¿Cuántos puntos obtendré por docencia?

En este caso habrá que comprobar las fechas de los quinquenios reconocidos. Tal y como se indica en la Orden de la convocatoria, se considerarán los méritos que no hayan dado lugar a puntuación en la convocatoria anterior.

Si soy un profesor sustituto, tengo reconocidos 3 quinquenios docentes y en la convocatoria de 2024 se me reconocieron 3 puntos por dos bloques de 900 horas ¿Cuántos puntos obtendré por docencia?

En este caso se computarán los tres quinquenios reconocidos obteniendo 4,5 puntos y se restarán los 3 puntos obtenidos en la convocatoria anterior.

Por tanto, en esta convocatoria obtendrá 1,5 puntos.

Profesorado asociado, profesorado sustituto a tiempo completo, en su caso, o personal investigador doctor o doctora según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Se evalúa con 1,5 puntos cada conjunto de 900 horas de docencia impartidas acreditadas, con un máximo de 6 puntos.



Ejemplo

Si soy un profesor asociado y tengo 2400 horas de docencia impartidas en grado, máster y doctorado acreditadas. ¿Cuántos puntos obtendré por docencia?

Aplicando la fórmula que aparece en la guía de evaluación, (página 14), el cálculo sería el siguiente: se divide 2400 entre 900 y se obtiene 2,66, posteriormente se eliminan decimales y queda 2. Posteriormente se multiplica 2 por 1,5 y en total se obtienen 3 puntos.

Si soy una investigadora doctora que participé en la convocatoria de 2024 acreditando 1700h y obteniendo 1,5 puntos y en el curso académico 2024/2025 he impartido 170h de docencia. ¿Cuántos puntos obtendré por docencia?

En la convocatoria de 2024, se le valoraron 900h, por tanto, tiene 800h que no dieron lugar a puntuación. Dichas horas de docencia impartida sumadas a las 170h impartidas en este curso académico, le haría obtener un nuevo conjunto de 900h y, en consecuencia, 1,5 puntos.

Si soy una profesora ayudante doctora que participé en la convocatoria de 2024 acreditando horas y ahora dispongo de quinquenios evaluados favorablemente en mi universidad. ¿Puedo presentar mi solicitud en la convocatoria actual?

Si, tal y como establece la Orden de la convocatoria, para el personal docente e investigador que en las convocatorias efectuadas por Orden de 10 de septiembre de 2024 y Orden de 10 de junio de 2025, ambas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, fue evaluado por horas de docencia impartida, y en la presente convocatoria se le evalúe por la actividad docente vinculada a quinquenios evaluados favorablemente, se excluirán los periodos evaluados y puntuados en las citadas convocatorias. A estos efectos, se evaluarán los quinquenios evaluados favorablemente, detrayendo de los mismos los periodos de 900 horas de docencia impartida evaluados favorablemente en las convocatorias efectuadas por Orden de 10 de septiembre de 2024 y Orden de 10 de junio de 2025, ambas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

¿Cuáles son los criterios de evaluación del componente de investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación?

Cada sexenio de investigación o transferencia evaluado favorablemente se valora con 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.

Ejemplos



Si soy una profesora ayudante doctora que sometí dos periodos de investigación a evaluación en la convocatoria 2024 y obtuve una evaluación favorable de los mismos y ahora he obtenido un sexenio en 2025 que comprende alguno de los años indicados en aquellos periodos. ¿Cuántos puntos obtendré en investigación?

En este caso no podrá valorarse el sexenio ya que algunos de los méritos dieron lugar a puntuación en la convocatoria de 2024.

¿Cuáles son los requisitos para evaluar el componente de gestión?

Para poder evaluar el componente de gestión la Orden de convocatoria establece que se deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Que el personal docente e investigador tenga reconocido al menos un tramo retributivo de carácter progresivo de los regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.
- Que obtenga al menos un tramo retributivo de carácter progresivo por la evaluación de sus méritos docentes en esta convocatoria.
- Que obtenga al menos un tramo retributivo de carácter progresivo por la evaluación de sus méritos de investigación en esta convocatoria.

¿Cuáles son los criterios de evaluación del componente de gestión para cargos unipersonales?

La valoración obtenida va a depender del cargo, de forma que se pueden distinguir dos grupos:

- Grupo 1. Por el desempeño de cargos unipersonales de gobierno como Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores, Secretaria o Secretario General, Gerente, Decanas o Decanos de Facultades, Directoras o Directores de Escuela, Directoras o Directores de Departamentos, o asimilados/equivalentes (Grupo 1): 2 puntos por cada tres años completos de desempeño de alguno o algunos de los cargos académicos previstos.
- Grupo 2. Por el desempeño del resto de los cargos académicos unipersonales Vicedecanas o Vicedecanos de Facultades, Subdirectoras o Subdirectores de Escuela, Secretaria o Secretario de Centros, Secretaria o Secretario de Departamentos, Coordinadores o Coordinadoras de titulaciones, Directoras o Directores de Másteres, Directoras Directores de Programas de Doctorado, o asimilados/equivalentes, y por la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas (Grupo 2): 1 punto por cada tres años completos de desempeño o de participación en alguno o algunos de los cargos académicos u órganos colegiados previstos.

Para el cálculo de cada periodo de tres años, se computarán todos los periodos de ejercicio de los cargos unipersonales de gobierno y académicos y de participación en órganos de representación, teniendo en cuenta el ámbito temporal de la evaluación previsto en el apartado quinto de la Orden de convocatoria, con independencia de que estos se simultaneen.



Los periodos de tiempo por el desempeño de los cargos unipersonales de gobierno previstos en el Grupo 1 se acumularán a los periodos de tiempo por el desempeño de los cargos unipersonales de gobierno o académicos y participación en órganos de representación previstos en el Grupo 2 aplicando el criterio de valoración previsto en el Grupo 2, cuando dicha acumulación determine la obtención de un tramo retributivo de carácter progresivo.

Ejemplos

Si tengo 1,5 de años de desempeño como decano/a, 0,5 años como vicerrector/a, 0,7 años como director/a de departamento, y 3,5 años como secretario/a de departamento. ¿Cuántos puntos obtendría?

Para realizar el cómputo, se sumarían los años como decano/a, vicerrector/a y director/a de departamento (cargos del Grupo 1) y se obtendrían 2,7 años. Como cada 3 años se obtienen 2 puntos y no se alcanzan los 3 años, se obtendría 0 puntos.

Aplicando lo indicado en la Orden, los periodos de tiempo del Grupo 1 se acumulan a los periodos de tiempo del Grupo 2 cuando dicha acumulación determine la obtención de un tramo retributivo de carácter progresivo.

Por tanto, en este caso, los puntos obtenidos en el componente de gestión serían 2 puntos.

¿Si tengo 1 de año de desempeño como director/a de departamento, 1,5 años como director/a de secretariado del vicerrectorado de profesorado (equivalente a director de departamento), y 1 año de director de secretariado del vicerrectorado de calidad (equivalente a director de departamento), y 3 años como secretario/a de departamento. ¿Cuántos puntos obtendría?

Como cargo unipersonal equivalente a director/a de departamento se valorarían 3,5 años (cargos del Grupo 1) y como secretario/a del departamento 3 años (cargo del Grupo 2).

El cómputo total sería el siguiente: como director de departamento (cargos del grupo 1) la suma de años a efectos de cómputo sería en total 3,5 años (se obtendrían 2 puntos) y como cargos del grupo 2 serían en total 3 años (se obtendría 1 punto).

Como el máximo de puntos computables para este componente son 2, en este ejemplo, los puntos obtenidos en el componente de gestión serían 2 puntos.

Si pertenezco al claustro universitario, a comisiones de planes de estudio y a la junta de facultad en representación del PDI durante más de 6 años. ¿Cuántos puntos obtendría?

En este caso no obtendría ninguna puntuación, únicamente se valora la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas, tanto para personal funcionario como laboral. Los órganos colegiados indicados no son de representación del personal docente e investigador, aunque se asista en representación de dicho personal.



¿Cuántos puntos necesito para obtener un tramo?

Según se establece en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, para la obtención de cada uno de los cinco tramos retributivos de carácter progresivo se deberán obtener dos puntos.

2 puntos → 1 tramo

4 puntos → 2 tramos

6 puntos → 3 tramos

8 puntos → 4 tramos

10 puntos → 5 tramos



7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

¿Cómo conoceré el resultado de mi evaluación?

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía emitirá una resolución por cada solicitud del procedimiento de evaluación recibida y será notificada individualmente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Andalucía.

¿Debo comunicar a mi universidad el resultado de mi evaluación?

No, la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía notificará a cada Universidad pública andaluza, el resultado del procedimiento de evaluación respecto de su personal docente e investigador, con indicación expresa del número de tramos retributivos de carácter progresivo obtenido por su personal docente e investigador.



8. EFECTOS RETRIBUTIVOS

¿Quién abona los tramos retributivos de carácter progresivo?

ACCUA no tiene competencias en materia retributiva de los tramos de carácter progresivo obtenidos. La retribución que corresponda se asignará al personal docente e investigador de cada Universidad pública andaluza de forma singular e individualizada por el Consejo Social de la misma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad correspondiente. En ningún caso, un tramo retributivo de carácter progresivo reconocido al personal docente e investigador de una Universidad pública andaluza podrá ser retribuido por dos o más Universidades públicas andaluzas a una misma persona en el mismo año.

¿Qué cuantía económica tiene cada tramo y cuándo se percibe?

Tal y como establece el Decreto 134/2024, cada uno de los tramos retributivos de carácter progresivo obtenidos se corresponderá con una retribución individual complementaria de 1.800 euros anuales.

Con carácter general, los complementos retributivos autonómicos se percibirán en dos pagas anuales en los meses de marzo y septiembre. Los complementos retributivos autonómicos que por la fecha de la evaluación de méritos no se puedan percibir en el mes de marzo, se percibirán en una única paga en el mes de septiembre o posterior.





Agencia para la Calidad Científica
y Universitaria de Andalucía